



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2015-MPH/A

Ayacucho, 03 de Mayo 2015

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°01-2015-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende los derechos a exponer argumentos, exponer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho. En caso de los procedimientos administrativos disciplinarios, como el que concita el presente análisis, la exigencia del respeto irrestricto de tales derechos y garantías adquiere una dimensión mayor, toda vez que en ellos los derechos de los administrados son más profundamente influidos por decisión de la administración;

Que, la potestad sancionadora de la administración pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando éstos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivar la realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general, establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados la ejerzan de manera previsible y no arbitraria. En ese sentido, el artículo 230° de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece cuáles son los principios de la potestad sancionadora administrativa, siendo estos: 1) Legalidad, 2) Debido procedimiento, 3) Razonabilidad, 4) Tipicidad, 5) Irretroactividad, 6) Concurso de infracciones, 7) Continuación de infracciones, 8) Causalidad, 9) Presunción de licitud, 10) Non bis in idem.

Que, de conformidad a la legislación vigente, se considera falta administrativa a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividades específicas sobre deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisando que la comisión de una falta da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes; las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, su gravedad será determinada evaluando las condiciones y circunstancias en que se comete, la forma de comisión, la concurrencia de varias faltas, la participación de uno o más servidores en la comisión de faltas y los efectos que produce la falta;

Que, mediante Informe N° 428-2014-MPH/A-24.27, se fecha 29 de Diciembre del 2014, se pone en conocimiento del Gerente Municipal, sobre la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



1845 Huamanga

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ausencia reiterada del Ing. C. Orellana Huamán, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N°384-2014-MPH/A-24.27, de fecha 02 de diciembre del 2014 se pone en conocimiento del Gerente Municipal sobre la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por el Ing. Paulo Cesar Orellana Huamán, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien habría efectuado abandono de labores por espacio de cinco días a partir del 10 al 14 de noviembre del 2014, ya que dicho servidor mediante escrito de fecha 07 de noviembre del 2014, solicitó "Descanso" a cuenta de vacaciones ", por dicho periodo; empero la misma no fue autorizada por el superior en grado, por necesidad institucional;

Que, de los antecedentes se puede advertir que el ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Paulo Cesar Orellana Huamán, no habría asistido a sus labores el día 29 de Diciembre del 2014, en mérito al Acta de constatación de Permanencia de referida fecha, constatándose asimismo con los documentos pendientes de trámites : 05 de ellos con fechas de ingreso 24 de diciembre del 2014, y otros registran pendientes del 26 de diciembre del 2014. Asimismo del informe N°384-2014- MPH/A-24-27, sobre presunto abandono de labores de mencionado ex funcionario por espacio de cinco días del 10 al 14 de noviembre del 2014, se puede advertir que con registro de ingreso a Gerencia Municipal N°8549, solicitó "Descanso a cuenta de vacaciones", por dicho periodo; sin embargo la misma no fue autorizada por el superior en Grado, por necesidad institucional , acotando que dichos actos podrían generar un perjuicio a la institución ya que el mencionado funcionario era miembro del Comité Especial en los Proyectos de selección , conforme a la Resolución de Alcaldía N° 862-2014-MPH/A. Por ello el Ing. Paulo C. Orellana Huamán, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, no habría cumplido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276-"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece: Deberes de los Servidores Públicos Literal b) del Artículo 3,"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio"; literal d)del artículo3:"desempeñar sus funciones con honestidad, laboriosidad y vocación de servicio"; Obligaciones de los servidores Públicos: Son obligaciones de los servidores Públicos: literal d) del Artículo21:conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño". De las Obligaciones y Prohibiciones de los servidores: Art 126 Todo Funcionario o servidor del Administración Publica, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento;

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el Ing. Paulo C. Orellana Huamán, ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, habría efectuado abandono de labores los días 10 al 14 de noviembre del 2014, hechos que configurarían en presunta falta administrativa Disciplinaria prevista en el Decreto Legislativo N°276, Art 28 literal k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendarios o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendarios;

Que, por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el Art. 166 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y; en uso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.-1.-Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Paulo César Orellana Huamán, por haber incurrido en presunta falta Administrativa Prevista en el Decreto Legislativo N°276, Art 28 literal K).

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido, a efectos de que en el término de cinco días hábiles después de haber sido notificado efectúe su Descargo conforme a Ley, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. Salomón Hugo Aldo Mendoza
ALCALDE